

/pah.-

DISPONE ABANDONO OBLIGADO DEL PAIS DE  
PERSONAS QUE INDICA.

DECRETO Nº 1004.-

SANTIAGO, 6 de Agosto de 1975

S.E. el Presidente de la República, de

3a  
cretó hoy lo que sigue:

Vistos estos antecedentes y,

TENIENDO PRESENTE:

Que, los ciudadanos chilenos señores Tomás Humberto GAETE AGUIRRE y Leonor María Angélica ROMERO ANGUIA, constituyen un peligro para la seguridad interior del Estado, en virtud de los antecedentes que obran en poder de este Ministerio, y

La facultad que le confiere al Ministerio del Interior el artículo 2º del Decreto Ley Nº 81, de 1973, modificado por el Decreto Ley Nº 684, de 1974, y lo dispuesto en el Nº 2 del Decreto de Interior Nº 2.032, de 4 de Diciembre de 1974,

D E C R E T O :

1.- La Dirección General de Investigaciones procederá a notificar a los señores TOMAS HUMBERTO GAETE AGUIRRE y LEONOR MARIA ANGELICA ROMERO ANGUIA, que deberán abandonar el territorio nacional.

2.- El Servicio de Registro Civil e Identificación, otorgará pasaporte a los chilenos precedentemente señalados, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2.032, de fecha 4 de Diciembre de 1974, de esta Secretaría de Estado.

Tómese razón y comuníquese.

RAUL BENAVIDES ESCOBAR, General de División, Ministro del Interior, HERMAN BRADY ROCHE, General de División, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

